

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 375 -GINREDCE-2026.

“CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS”

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. (1085-2026) MD-DIMAR-GINREDCE-GRUDHU 24 DE SEPTIEMBRE 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el marco en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (modificado por la Resolución 4213 de 2023) Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1.1. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$689.812.000,00)**, incluido el IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan, este se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral segundo, literal b del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 MODALIDADES DE SELECCIÓN. 2. Selección Abreviada. b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto oficial para el presente proceso se encuentra dentro de la menor cuantía de la Entidad, toda vez que se sitúa dentro de los 100,1 SMMLV y 1000 SMMLV, por lo que la modalidad de contratación correspondiente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, establecida en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 sobre Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El procedimiento para el presente proceso de selección se adelantará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece el **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**, aplicable para el presente proceso, como quiera que, los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas.

En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$689.812.000,00), incluido el IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan, cifra que se encuentra dentro del rango de menor cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia respectiva. Adicionalmente, se advierte que sí existe pluralidad de oferentes para la ejecución del objeto contractual, no configurándose ninguna causal de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 —como la existencia de proveedor exclusivo.

Por las razones fácticas y jurídicas aducidas, y en garantía de realizar la escogencia adecuada de la modalidad de selección para cumplir los postulados del principio de transparencia y el deber de selección objetiva exigida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considera necesario, conveniente y oportuno que la entidad adelante la selección del contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1.2. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03, del 24 de noviembre del 2021).

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	272.951.066
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	272.951.066
	México	Si	Si	No	Si	518.607.026
	Perú	Si	Si	No	Si	433.332.253
Canadá		Si	Si	No	Si	272.764.794
Chile		Si	Si	Si	No	382.000.000
Corea		Si	Si	No	Si	432.974.981
Costa Rica		Si	Si	No	Si	439.974.981
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	735.297.922
Estados AELC		Si	Si	No	Si	341.973.443
México		Si	Sin umbral	Si	No	Sin umbral
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Sin umbral	No	Si	Sin umbral
	Guatemala	Si	Sin umbral	No	Si	Sin umbral
	Honduras	No	Si	No	Si	735.297.922
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	130 DEG
Israel		Si	Si	Si	No	709.188.464
Comunidad Andina		Si	Sin umbral	No	Si	Sin umbral

1.3. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el presente estudio de documentos previos, se recomienda que el proceso de contratación sea adjudicado de manera TOTAL a un único proponente que, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, resulte hábil jurídica, técnica y financieramente. Así mismo, la adjudicación deberá recaer en el proponente que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación técnica y económica, y cuya oferta sea coherente con la consulta de precios y/o condiciones del mercado, garantizando los principios de eficiencia, selección objetiva y economía.

1.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, además de la circular N° CR-20220009 del 28/01/2022 lineamientos para la Ejecución de Compras Públicas Sostenibles de Bienes y Servicios en la Dirección General Marítima le son aplicables criterios de sostenibilidad al presente proceso de contratación.

1.5. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), y para tal efecto el comité técnico procedió a consultar, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, y, se determinó que **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

NOTA. Para el objeto del presente proceso de selección no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precio, según lo publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una Traducción Oficial al **CASTELLANO**.

Los Documentos Públicos otorgados en el Exterior deberán presentarse Legalizados o Apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo País, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios Internacionales sobre el Régimen de los Poderes".

Tratándose de Sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "**al Autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la Sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo País**". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de Naturaleza Pública otorgados en el Exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los Países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de Legalización para documentos Públicos Extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostille, trámite que consiste en el Certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la Persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el País de Origen.

Los documentos otorgados en el Exterior que no estén en Idioma Castellano proveniente de Países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una Traducción a este Idioma, la cual podrá ser Oficial

en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por Traductor o Intérprete no Oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el Exterior que no estén en Idioma Castellano y que provengan de Países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una Traducción Oficial a este Idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota : Será de obligatorio cumplimiento para el Proponente Adjudicatario y previo al Perfeccionamiento del Contrato, la presentación del o de los Documentos Apostillados.

1.7. CORRESPONDENCIA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> dirigidos así:

SEÑORES:

Dirección General Marítima - DIMAR

Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

-GINREDCE-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima - DIMAR responderá las comunicaciones recibidas a la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Toda Solicitud de Aclaración deberá presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en los términos señalados en el presente Documento.

1.8. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 Convocamos a las Personas Naturales y/o Jurídicas, en forma Individual y/o Plural, Nacional y/o Foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio Control Social en desarrollo del presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus Fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, Intervengan en las Audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la Eficiencia Institucional y la probidad en la actuación de los Funcionarios Públicos que intervienen el mismo, Coadyuvando en la Selección Objetiva del Proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

1.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció frente a las convocatorias limitadas, lo siguiente: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1.*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Para el caso en concreto el presupuesto del proceso es mayor a dicho umbral, por lo cual el proceso NO es susceptible de limitar a MiPymes.

CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.

2.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

VALOR DEL OBJETO POR CONTRATAR: El valor del contrato será aquella oferta seleccionada de acuerdo con la modalidad de selección del contratista establecido en los pliegos de condiciones. Sin embargo, no podrá sobrepasar el presupuesto oficial para la presente necesidad, el cual podrá ser hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$689.812.000,00), incluido el IVA (cuando aplique) y demás erogaciones que correspondan, soportados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor afectado en
54426	21-09-2026	A-05-01-02-008-007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$689.812.000

2.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para la ejecución del contrato, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.4 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante Resolución que será publicada en la página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), la cual activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones. **NO se aceptarán MANIFESTACIONES allegadas por vía mensaje.**

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la manifestación de interés de participar se considera como **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección. Así mismo si un proponente plural desea participar en el proceso deberá presentar su manifestación de interés en participar como proponente plural, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

2.6 CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, **podrá** hacer sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, en audiencia pública que se desarrollara acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022, si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima publicará en la página de <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, dentro del proceso, un comunicado o adenda, informando el día, hora y medio por el cual se realizara, en caso de no publicarse, se entiende que no se realizará.

Procedimiento del Sorteo: A cada posible oferente se le asignará un número de acuerdo con el orden de radicado de la manifestación de interés en participar, aspecto que será consignado en el acta respectiva. Transcurridos diez (10) minutos de la hora indicada para la realización de la audiencia, los funcionarios del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA introducirán en una bolsa los números asignados y, por medio del sistema de sorteo, los diez (10) primeros números que salgan serán los oferentes que podrán presentar ofertas en el proceso de selección. De todo lo anterior, se deberá dejar constancia en el acta, la cual se suscribirá por todos los que intervengan.

NOTA No. 1: Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas, Empresas Unipersonales, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, como también, las Personas Naturales, con el fin de verificar el procedimiento a seguir podrán (**no reviste carácter obligatorio**) asistir personalmente a la audiencia de sorteo o delegar por escrito su participación en la persona que para tal efecto se establezca en el citado documento.

NOTA No. 2: Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles Oferentes que a bien tengan concurrir, precaver su asistencia con la debida antelación para asistir oportunamente a la AUDIENCIA de sorteo de consolidación de Oferentes, en razón a que el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, es un Ente público de carácter militar, la cual establece procedimientos complejos para la entrada y salida de personas a sus instalaciones por razones de seguridad y una vez inicie la audiencia no se permitirá inscripción en la planilla de los asistentes que lleguen extemporáneamente, esto sin perjuicio que TODAS las manifestaciones de interés en participar, serán tenidas en cuenta en el sorteo de conformación. No se permite el ingreso de vehículos.

2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado a través de la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS**, numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "Modificación de los pliegos de condiciones".

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

El Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

proceso de selección, razón por la cual solamente se contestaran las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma contenido en la página Web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma serán consideradas extemporáneas.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.8 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente debe subir su propuesta suscrita por el representante legal o apoderado a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en donde se deberá incluir TODOS los documentos requeridos en el pliego de condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Dirección General Marítima o enviada a través de correo electrónico no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA en cabeza del coordinador, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

El oferente deberá analizar las guías de presentación de ofertas, las leyes existentes al momento de presentación de ofertas, toda vez que es responsabilidad de este la presentación a través de la plataforma SECOP II, y en consecuencia es únicamente de su resorte el ofrecimiento que realice a la Entidad.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan, de no existir manifestación de confidencialidad se entenderá que las mismas pueden ser públicas.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, por ello es responsabilidad del oferente el ofrecimiento efectuado.

2.9 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones., los correos destinados para tal fin son: mguevara@dimar.mil.co y jamaranto@dimar.mil.co

2.10 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en la página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificadorio del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de la facultad ya mencionada, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio el Coordinador Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante ADENDA que será Publicada en la página (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.11 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5 modificadorio del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos (plataforma SECOP II) y técnicos ponderables, así como las manifestaciones o documentos objeto que otorguen puntuación, en igual sentido no lo serán aquellos documentos o

certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la (Ley 816/2003)- Origen de los bienes y el emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).

2.12 PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, se publicarán en las fechas establecidas en la página (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de TRES (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.13 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO:

El presente proceso será adjudicado de forma PARCIAL POR GRUPO Y/O LOTE, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en este aparte dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

2.14 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el contrato objeto del presente proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato digital por parte del delegado de la Entidad y el adjudicatario, garantizándose con ella la publicidad requerida.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para las debida ejecución del

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones

FACTORES HABILITANTES		Resultado de la evaluación
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA		HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA		HABILITADO / NO HABILITADO

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1. Haber manifestado el Oferente su interés de participar; en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego, firmada por el proponente, Representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o Unión temporal o cualquier otra forma legal de asociación, o Apoderamiento debidamente constituido para el efecto, a través del link ([http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II](http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_SECOP_II)).

3.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en el presente pliego de condiciones.

3.1.2.1 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

3.1.3 Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021: El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

NOTA No. 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso, deberán observarse las condiciones establecidas para la

vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera*). (*Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015*), documentos que deben ser allegados al Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

La certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, **pero NO a la Unión Temporal o Consorcio**. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por los integrantes en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

NOTA No. 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de éste y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Nota No. 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 2160 de 2021, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

3.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el artículo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del proponente.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en

Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

1. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
3. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo de este (Ley 1882 de 2018 artículo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso la vigencia inicia debe ser a partir de la presentación de la propuesta y hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Criterio diferencial habilitante para las MiPymes y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una MiPymes o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor del presupuesto oficial.

3.1.6 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

3.1.7 Certificado de Aportes Parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

3.1.8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.9 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificadorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.10 Registro único de proponentes a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones. Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

3.1.11 Compromiso Antisoborno: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, o cualquier forma de asociación indicadas en la ley o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.12 Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, o cualquier forma de asociación indicadas en la ley o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.13 Conflicto de Interés: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, o cualquier forma de asociación indicadas en la ley o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.14 Constancia Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso."

3.1.15 Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.2. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

El proponente, con la presentación de su oferta, deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas previstas en el presente acápite y en los formularios y anexos que hacen parte del proceso de contratación, las cuales constituyen las condiciones mínimas habilitantes exigidas por la Entidad para la adecuada satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos técnicos mínimos y excluyentes dará lugar al rechazo de la oferta.

3.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA

La Entidad verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a la totalidad de las exigencias técnicas establecidas en el presente proceso de contratación.

El Comité Asesor Evaluador Técnico analizará la información aportada y emitirá concepto sobre el cumplimiento o no de todos y cada uno de los requisitos previstos en el Anexo Técnico, manifestaciones y soportes exigidos, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán ser aportadas junto con la oferta.

3.2.2 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, el oferente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el Anexo denominado "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Con la presentación de dicho anexo, el oferente manifiesta que conoce, entiende y acepta la totalidad de las exigencias técnicas allí contenidas, incluyendo sus eventuales modificaciones, y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a cumplirlas de manera integral y oportuna durante la ejecución del contrato, por cuanto estas constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad identificada.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Con relación al mantenimiento correctivo de la transferencia automática (ATS) del Anexo "A", se aclara formalmente que este elemento corresponde a la planta de la unidad CCCP (Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico) en Tumaco, Nariño.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mit.co - www.dimar.mit.co - @DimarColombia

- Con relación al mantenimiento correctivo de "las transferencias automáticas" (ATS), SE ACLARA que se encuentran desglosadas en el Anexo "A", donde por color gris se tipifican los mantenimientos preventivos y color naranja los correctivos, dentro de ellos están los ítems a intervenir con referencia a las "transferencias automáticas ATS" y se tipifican los mantenimientos requeridos a las mismas.
- Se aclara que la frecuencia obligatoria de visitas preventivas será de una (1) visita mensual por equipo durante el término contractual.

3.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a. Requisitos generales de experiencia:

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo TRES (03) contratos, celebrados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial asignado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir, como mínimo, con dos (2) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de clasificación, siendo de obligatorio cumplimiento los siguientes códigos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA INSTALADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".	72151500	393,97 SMMLV
	72151800	
	72154300	
	81101600	
	81101700	

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
F. Servicios	72. Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	15. Servicios de sistemas eléctricos.	F.72151500
F. Servicios	72. Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	18. Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas.	F.72151800
F. Servicios	72. Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	43. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica.	F.72154300
F. Servicios	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	16. Ingeniería mecánica	F.81101600

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
F. Servicios	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	17. Ingeniería eléctrica y electrónica	F.81101700

b. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y/O COPIA DE CONTRATOS.

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

Para tal efecto el proponente debe allegar certificaciones de contratos o actas de liquidación o constancias, las cuales deben contener mínimo los siguientes datos:

- 1.- Contratante
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Principales actividades ejecutadas
- 4.- Valor.
- 5.- Numero del Contrato
- 6.- Fecha de inicio
- 7.- Fecha de terminación
- 8- Nombre y cargo de quien certifica
- 9.- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- 10.- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Nota: La DIMAR, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

Notas sobre la acreditación de experiencia:

- 1. El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, en la cual indique los números consecutivos de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los que pretende acreditar la experiencia exigida en el presente proceso, utilizando para ello el formato denominado "Experiencia Acreditada del Oferente". Cuando el oferente relacione un número de contratos superior al requerido para la acreditación de la experiencia habilitante, el Comité Evaluador únicamente tendrá en cuenta los primeros contratos registrados en el formato, en estricto orden de relación.

2. La acreditación de los códigos UNSPSC y del valor en SMMLV podrá complementarse entre los contratos aportados.
3. Cuando la información no resulte clara o se requiera validación adicional, el Comité Técnico Evaluador podrá solicitar copia de contratos, actas de inicio, actas de liquidación u otros documentos que permitan corroborar la experiencia acreditada.
4. **Oferentes plurales (Consortios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura):** La experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, **INDEPENDIENTEMENTE DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO.**
5. **Oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán la experiencia en las mismas condiciones exigidas a los oferentes nacionales, exceptuando aquellos requisitos legales que no resulten aplicables. La acreditación deberá efectuarse mediante certificaciones cuyo objeto sea similar o relacionado con el del presente proceso.
6. En el evento en que alguno de los requisitos exigidos no sea aplicable en el país de origen del oferente extranjero, dicha situación deberá ser manifestada bajo la gravedad de juramento por el representante legal o apoderado en Colombia.

Notas comunes a la experiencia:

- a. No se aceptarán auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- b. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica podrá acumularse a la experiencia de esta, siempre que la persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constitución. Dicha acumulación se realizará en proporción a la participación de los socios en el capital social de la persona jurídica.
- c. No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar oferta bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).
- d. En el caso de sociedades objeto de escisión, la experiencia de la sociedad escindida podrá trasladarse a las sociedades beneficiarias o a los socios escindidos, y se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación.
- e. En el evento en que cualquiera de los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia no sea aplicable en el país de domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado constituido en Colombia deberá manifestarlo expresamente bajo la gravedad de juramento.

c. Criterio diferencial para la Experiencia General y específica de MiPymes:

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, **las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo tres (03) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser Mipymes.**

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. Diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN ALLÍ DESCRITA.

Así mismo, los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir con al menos un (1) código UNSPSC hasta el tercer nivel de clasificación, dentro de los códigos definidos por la Entidad para el presente proceso, y en la cuantía establecida a continuación por grupo:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA INSTALADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".	72151500	393,97 SMMLV
	72151800	
	72154300	
	81101600	
	81101700	

d. Para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, celebrados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Los contratos aportados deberán tener un objeto relacionado directamente con el presente proceso de contratación y su valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial asignado por grupo, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Así mismo, los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir con al menos un (1) código UNSPSC hasta el tercer nivel de clasificación, dentro de los cdigos definidos por la Entidad para el presente proceso, y en la cuantía establecida a continuación por grupo:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA INSTALADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".	72151500	393,97 SMMLV
	72151800	
	72154300	
	81101600	
	81101700	

SI EL PROPONENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del proponente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, INDEPENDIENTEMENTE DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

3.2.4. GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, los bienes y servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentren libres de cualquier defecto, falla o anomalía, incluyendo la totalidad de sus componentes, insumos y accesorios, conforme a las especificaciones y técnicas.

La garantía tendrá una vigencia mínima de seis (06) meses para los servicios prestados incluidos los elementos que componen el servicio, contados a partir de la certificación del acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Entidad.

En el evento en que, durante la vigencia del contrato o del término de la garantía, se presente cualquier defecto, falla o anomalía en los bienes entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, el costo total

de la corrección, reparación y/o reposición, incluyendo todos los gastos que se generen, hasta dejarlos en condiciones óptimas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno adicional.

Para estos efectos, la Entidad deberá notificar por escrito al contratista dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca o se detecte la falla o defecto, indicando que el plazo dentro del cual deberá efectuarse la reposición o subsanación será máximo de cinco (05) días calendario. El contratista procederá a atender lo solicitado dentro del término señalado, sin que ello genere reconocimiento económico adicional alguno.

3.2.5 PRESENTACIÓN DE LA DEMÁS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

3.2.5.1. **PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual acredite la disponibilidad del personal profesional y técnico necesario para la ejecución del contrato, indicando los cargos, perfiles y funciones que desempeñarán durante la prestación del servicio.

Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso deberán ser ejecutados por personal profesional y técnico competente, debidamente capacitado y con experiencia en las actividades requeridas.

Adicionalmente, el proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa, logística y de talento humano necesaria para atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo en todas las unidades regionales de la Dirección General Marítima (DIMAR) donde se encuentren instaladas las plantas eléctricas, sistemas de transferencia automática y tableros eléctricos objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá garantizar la disponibilidad del personal técnico requerido para desplazarse y ejecutar las actividades contratadas en cualquiera de las sedes, capitanías de puerto, centros de investigación, estaciones de señalización marítima y demás dependencias de la DIMAR a nivel nacional, dentro de los tiempos de atención establecidos por la Entidad.

Para efectos de la verificación del requisito, el proponente deberá, además de lo anterior, adjuntar: Hojas de vida del personal propuesto, Títulos académicos o actas de grado, según corresponda, Certificados de formación técnica o especializada relacionados con el objeto contractual, Matrícula profesional o tarjeta profesional vigente, cuando aplique, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuando sea exigible por la normatividad vigente.

NOTA 1: La documentación aportada deberá ser legible, completa y permitir la verificación de la formación académica, experiencia e idoneidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato.

NOTA 2: El personal relacionado en la propuesta corresponde al equipo mínimo exigido por la Entidad.

No obstante, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del talento humano adicional que se requiera para atender oportunamente las actividades objeto del contrato, sin generar costos adicionales para DIMAR.

NOTA 3: La ausencia de la certificación de disponibilidad del personal mínimo requerido o la falta de acreditación de los perfiles exigidos dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	ACTIVIDADES A REALIZAR
01	Formación académica: Profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electricista, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Electrónica con título otorgado por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional". Experiencia profesional: Contar con una experiencia profesional mínima de TRES (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, acorde al perfil otorgada por entidad competente.	Planificación y supervisión del mantenimiento: Planificar, programar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, sistemas de transferencia automática (ATS), tableros eléctricos y demás equipos asociados, asegurando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, las especificaciones técnicas, recomendaciones de los fabricantes y requerimientos de la Entidad. Diagnóstico y análisis de fallas: Realizar o liderar el diagnóstico técnico de fallas eléctricas, mecánicas, electromecánicas y electrónicas que se presenten en las plantas eléctricas y sistemas asociados, mediante la evaluación de parámetros operativos, interpretación de registros técnicos y pruebas funcionales, definiendo e implementando acciones correctivas que garanticen la confiabilidad y continuidad del servicio.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	ACTIVIDADES A REALIZAR
	Licencia o matrícula profesional: Presentar copia de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente.	Gestión y coordinación de recursos: Coordinar y administrar los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad oportuna de personal calificado, herramientas especializadas, equipos de medición, consumibles y repuestos requeridos para el mantenimiento de los equipos objeto del contrato. Supervisión de Trabajos eléctricos y mecánicos: Supervisar y validar la ejecución de las actividades de mantenimiento e intervención sobre los sistemas eléctricos y electromecánicos, verificando el cumplimiento de los procedimientos técnicos, protocolos de seguridad, lineamientos del RETIE, NTC aplicables y demás normatividad vigente relacionada con instalaciones eléctricas y grupos electrógenos. Implementación y verificación de tableros eléctricos y sistemas de transferencia (ATS): Supervisar, verificar y validar el correcto funcionamiento de los sistemas de transferencia automática (ATS), incluyendo la configuración de parámetros, pruebas de transferencia y retransferencia, verificación de sincronismo cuando aplique y comprobación de su respuesta ante fallas del suministro principal, garantizando la continuidad del respaldo eléctrico en las unidades de DIMAR. Supervisión de tableros eléctricos: Verificar el estado operativo de tableros eléctricos de potencia, distribución y control, incluyendo inspección visual, revisión de conexiones, análisis de cargas, verificación de protecciones eléctricas, mediciones eléctricas y análisis termográfico cuando aplique, garantizando condiciones seguras y confiables de operación. Pruebas operativas y puesta en servicio: Coordinar y supervisar la ejecución de pruebas funcionales, arranque manual y automático de las plantas eléctricas, pruebas con carga, simulación de fallas de red y puesta en servicio de los equipos intervenidos, verificando el cumplimiento de los parámetros de operación establecidos por el fabricante.
06	Formación: Técnico o Tecnólogo en Electricidad, Mecánica o Electromecánica, con título debidamente otorgado por una institución de educación superior o de formación técnica, avalada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Experiencia: Contar con una experiencia mínima de TRES (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Certificaciones adicionales: El proponente deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal, mediante el que se compromete a que previo al inicio de ejecución del contrato acreditará que el personal técnico que realizará el mantenimiento cuenta con formación y/o	Ejecución de mantenimiento preventivo: Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo a las plantas eléctricas, que incluyen, entre otras: • Inspección y evaluación técnica a las plantas eléctricas, tableros eléctricos y transformadores, elaboración de informes técnicos detallados. • Mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos. • Revisión y ajuste de conexiones Eléctricas y mecánicas, • Verificación de niveles, lubricación y estado general de los componentes,

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	ACTIVIDADES A REALIZAR
	certificación en mantenimiento de plantas generadoras eléctricas y sistemas de transferencia automática mediante; (Curso SENA, diplomado, certificación del fabricante o afines). Así mismo el contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto de este contrato acatando estrictamente las disposiciones vigentes del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE). Licencia o matrícula profesional: Deberá aportar la correspondiente licencia o matrícula profesional vigente, expedida por la autoridad competente, cuando aplique, conforme a la normatividad vigente.	Realización de pruebas operativas y pruebas de carga, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a los protocolos definidos por la entidad contratante. Mantenimiento correctivo y reparación de componentes: Realizar actividades de mantenimiento correctivo, que comprendan la sustitución de componentes o piezas defectuosas, reparación de fallas detectadas, ajustes de parámetros operativos y restablecimiento del funcionamiento normal de las plantas eléctricas y sus sistemas asociados, garantizando la continuidad y confiabilidad del suministro eléctrico. Instalación, verificación y mantenimiento de sistemas de transferencia (ATS): Ejecutar la instalación, revisión, ajuste, calibración y mantenimiento de los sistemas de transferencia automática (ATS), asegurando su correcta operación, sincronización y respuesta ante fallas del suministro eléctrico principal, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de seguridad aplicables.
01	Formación: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con título profesional otorgado por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Experiencia: Contar con una experiencia mínima de DOS (02) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, relacionada con la implementación, coordinación, seguimiento o supervisión del SGiSST. El profesional deberá aportar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente.	Supervisión de seguridad y cumplimiento normativo: Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los protocolos de seguridad aplicables durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas y sistemas de transferencia, garantizando condiciones de trabajo seguras. Capacitación y sensibilización del personal: Coordinar e implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal técnico involucrado en la ejecución del contrato, en temas de trabajo seguro, riesgo eléctrico, trabajo seguro en alturas (cuando aplique) y procedimientos de emergencia, de conformidad con la normatividad vigente. Gestión del riesgo: Identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos laborales asociados a las actividades de mantenimiento eléctrico y electromecánico, mediante la aplicación de metodologías de evaluación de riesgos, definición de medidas de prevención y control, y seguimiento a su implementación. Gestión y coordinación del talento humano: Apoyar la coordinación de los equipos de trabajo desde el enfoque del SG-SST, verificando el cumplimiento de los requisitos de seguridad, uso adecuado de elementos de protección personal, aptitud para el trabajo y observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NOTA 4. Cuando se trate de títulos académicos obtenidos en el exterior y con los cuales se pretenda habilitar la oferta u obtener puntaje, estos deberán encontrarse debidamente convalidados u homologados por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la reglamentación vigente.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar copia de la resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, el profesional propuesto deberá acreditar el cumplimiento de las mismas exigencias habilitantes requeridas a los profesionales nacionales para el ejercicio de la respectiva profesión, tales como tarjeta

profesional, matrícula o su equivalente, cuando a ello hubiere lugar, o el documento que haga sus veces en el país de origen, según corresponda.

Únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de verificación y/o evaluación, los estudios formales de posgrado, tales como especializaciones, maestrías, doctorados (PhD) o niveles académicos superiores, siempre que se encuentren relacionados directamente con la formación académica exigida o con el objeto del contrato.

No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, diplomados, programas de educación no formal, tecnologías ni certificaciones de corta duración, independientemente de su denominación.

3.2.5.2 REQUISITO DE COMPRAS SOSTENIBLES

El oferente deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el que manifieste expresamente que cumplirá con los lineamientos establecidos por la Entidad para Compras Sostenibles así:

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

La Dirección General Marítima, comprometida con la sostenibilidad ambiental, social y económica del país, reconoce la importancia de integrar criterios ambientales en sus procesos de contratación. Esta guía tiene como propósito fortalecer la estructuración de los estudios previos incluyendo de manera clara, práctica y verificable los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles (CPS), contribuyendo así a una gestión contractual más responsable acuerdo la guía A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable. A continuación, se dan a conocer los requisitos y/o criterios ambientales obligatorios que, de acuerdo con los bienes y servicios a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

OBJETIVO	La Dirección General Marítima – DIMAR, a través de sus diferentes unidades, es la entidad encargada de planear, regular, instalar, administrar y mantener los sistemas, equipos e infraestructura bajo su responsabilidad, garantizando la seguridad integral marítima, la conservación de la vida humana en el mar, el tránsito seguro de las embarcaciones y la protección del medio ambiente marino, con el fin de prevenir posibles afectaciones a este, así como impactos negativos al comercio nacional e internacional y a la Seguridad Nacional. En desarrollo de estas funciones, la Entidad ha venido ejecutando proyectos orientados a la actualización, mantenimiento y renovación de elementos y componentes que, debido a su uso continuo, el paso del tiempo, la exposición a condiciones ambientales adversas o su permanencia a la intemperie, presentan desgaste natural, deterioro o rezago tecnológico. Estas intervenciones resultan necesarias para asegurar la operación eficiente, confiable y continua de los sistemas, manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento y disponibilidad. En este contexto, y atendiendo la necesidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y gestión responsable de los activos, se establece la necesidad de implementar la siguiente ficha técnica, en la cual se definen los criterios ambientales aplicables al mantenimiento de torres auto-soportadas y ayudas a la navegación, garantizando que dichas actividades se desarrollen bajo parámetros de prevención, mitigación y control de impactos ambientales, en armonía con la normatividad vigente y los lineamientos de compras públicas sostenibles adoptados por la Entidad.
-----------------	--

MANTENIMIENTO DE COMPONENTES (ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMEQUÍNICOS)			FICHA NÚMERO
			3
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente			
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS	
Generación de residuos peligrosos y no peligrosos derivados de las actividades de mantenimiento	Contaminación del suelo y agua por manejo inadecuado de aceites, lubricantes, filtros, envases, materiales contaminados, repuestos y demás residuos generados	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá manifestar que durante la ejecución realizará la identificación, clasificación, segregación, almacenamiento temporal y gestión de los residuos generados como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo, diferenciando los residuos peligrosos de los no peligrosos y garantizando su manejo conforme a la normativa ambiental aplicable. <u>Medio de verificación:</u> Declaración suscrita por el representante legal del oferente mediante la cual se comprometa al cumplimiento del criterio ambiental durante la ejecución contractual.	

Sustitución de partes, componentes y elementos eléctricos/electrónicos	Generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, componentes fuera de uso y otros residuos derivados del mantenimiento	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá comprometerse a realizar la gestión diferenciada de los componentes eléctricos y electrónicos retirados durante los mantenimientos, cuando estos adquieran la condición de residuo y su gestión sea responsabilidad del contratista. <u>Medio de verificación:</u> Declaración o compromiso ambiental del oferente.
Uso de aceites, lubricantes, combustibles, productos químicos y demás sustancias requeridas para el mantenimiento	Riesgo de contaminación del suelo y agua por fugas, derrames o manejo inadecuado de sustancias	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá declarar que los productos químicos, aceites, lubricantes y demás sustancias que pretenda utilizar durante el servicio estarán debidamente identificados y contarán con la información de seguridad correspondiente para su manejo. <u>Medio de verificación:</u> Declaración del oferente y compromiso de disponer durante la ejecución de las Hojas de Datos de Seguridad – HDS de los productos que aplique utilizar.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Contaminación de suelo y agua; afectación de recursos naturales por manejo inadecuado	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Previo al inicio de las actividades, el contratista deberá presentar el protocolo o procedimiento para el manejo de los residuos que puedan generarse durante los mantenimientos, identificando como mínimo los tipos de residuos previsibles, clasificación, segregación, almacenamiento temporal, responsables y mecanismo previsto para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda. <u>Medio de verificación:</u> Protocolo/procedimiento de manejo de residuos presentado al supervisor.
Generación de residuos peligrosos – RESPEL	Contaminación del suelo y agua y riesgo asociado a sustancias peligrosas.	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá identificar, separar, rotular y almacenar temporalmente los residuos peligrosos generados durante la ejecución, evitando su mezcla con residuos ordinarios y garantizando condiciones que prevengan fugas, derrames o liberaciones al ambiente. <u>Medio de verificación:</u> Registros de generación y gestión de residuos, listas de chequeo y registro fotográfico cuando aplique.
Entrega de residuos peligrosos a terceros	Contaminación ambiental por disposición inadecuada.	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Cuando la gestión externa corresponda al contratista, los residuos peligrosos deberán ser entregados exclusivamente a gestores autorizados para su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda. <u>Medio de verificación:</u> Manifiestos de recolección/transporte y certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final expedidos por el gestor correspondiente.
Aceites usados, lubricantes, filtros, trapos/materiales impregnados, envases y elementos contaminados que se generen	Contaminación de suelo y cuerpos de agua	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá garantizar el manejo diferenciado de aceites usados y demás residuos contaminados generados durante las intervenciones, evitando vertimientos al suelo, redes de alcantarillado, cuerpos de agua o cualquier sitio no autorizado. <u>Medio de verificación:</u> Registro de residuos generados, soportes de entrega y certificado de gestión correspondiente cuando aplique.

Manipulación de combustibles, aceites, lubricantes y sustancias químicas	Derrames accidentales y contaminación del suelo y agua	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Durante las actividades de mantenimiento deberán implementarse medidas preventivas para evitar derrames y fugas. En los sitios donde se manipulen sustancias susceptibles de generar contaminación deberán disponerse elementos apropiados para la atención inicial de derrames. <u>Medio de verificación:</u> Registro fotográfico, listas de chequeo o informe técnico de mantenimiento.
Uso de productos químicos	Riesgos ambientales asociados a almacenamiento, manipulación y respuesta ante contingencias	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá mantener disponibles las Hojas de Datos de Seguridad – HDS de los productos químicos utilizados durante las actividades y garantizar que estos permanezcan identificados y almacenados adecuadamente. <u>Medio de verificación:</u> HDS de los productos utilizados y verificación del supervisor durante la ejecución.
Retiro y sustitución de componentes eléctricos/electrónicos	Riesgos ambientales asociados a almacenamiento, manipulación y respuesta ante contingencias	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Cuando correspondan a bienes o elementos propiedad de DIMAR, su gestión deberá realizarse de conformidad con las instrucciones del supervisor y los procedimientos institucionales aplicables, sin que el contratista pueda disponer de ellos unilateralmente. <u>Medio de verificación:</u> Inventario o registro de componentes retirados; acta de entrega a DIMAR cuando corresponda; o certificado de gestión/aprovechamiento cuando la disposición sea responsabilidad del contratista.
Generación de residuos aprovechables	Incremento de residuos enviados a disposición final y pérdida de materiales susceptibles de aprovechamiento	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá promover la separación y aprovechamiento de materiales susceptibles de reincorporación al ciclo productivo generados durante el mantenimiento, siempre que su naturaleza y condición lo permitan. <u>Medio de verificación:</u> Registro de cantidades y soportes de entrega a gestor, reciclador o mecanismo de aprovechamiento aplicable.

3.2.6 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: De conformidad al párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.

3.2.7 CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE ELEMENTOS CONTAMINADOS

Requisito ambiental – Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL)

Como parte integral de las obligaciones ambientales del proceso de contratación y en cumplimiento de la normatividad vigente sobre gestión integral de residuos peligrosos, en especial lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, todos los oferentes deberán presentar junto con su propuesta, **manifestación bajo la gravedad de juramento** firmada por el Representante Legal donde se compromete a que durante la ejecución del contrato realizará la disposición final de RESPEL mediante contrato o convenio formal vigente celebrado con una empresa gestora o acopiadora primaria de residuos peligrosos, la cual deberá encontrarse debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente para realizar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, y que contará con con la Licencia Ambiental de la autoridad competente (ANLA o Corporaciones Autónomas).

Este será un requisito de revisión por parte del Supervisor durante la ejecución del mismo, previo al inicio de cualquier intervención en las plantas.

Dicha compromiso deberá permitir verificar que el oferente cuenta con la capacidad logística y ambiental para garantizar la correcta disposición final de los elementos contaminados, en observancia de la normatividad ambiental aplicable.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO el contratista deberá anexar a la certificación indicada en el numeral anterior la siguiente documentación soporte, con el fin de acreditar la adecuada gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL):

- a. Copia del convenio, contrato o certificación vigente suscrito con la empresa acopiadora primaria autorizada, mediante el cual se evidencie la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, aplicable a las actividades derivadas del objeto contractual.
- b. Copia de la licencia ambiental vigente de la empresa acopiadora primaria de residuos peligrosos (RESPEL), expedida por la autoridad ambiental competente, en la cual se encuentre autorizado el desarrollo de las actividades asociadas a la gestión de este tipo de residuos.
- c. Copia de los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes que habiliten a la empresa acopiadora primaria para el manejo, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos específicos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.2.8 CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN ELÉCTRICA:

Con el fin de garantizar la confiabilidad, precisión y trazabilidad metrológica de las mediciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, el oferente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que cuenta con los equipos e instrumentos de medición eléctrica necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato (Multímetros, Amperímetros y Megóhmetro) calibrados y en óptimo estado técnico, y demás exigencias del numeral, con el fin de garantizar la confiabilidad, precisión y trazabilidad metrológica de las mediciones requeridas para la ejecución del objeto contractual. Asimismo, deberá indicar que dichos equipos se encuentran en adecuadas condiciones de funcionamiento y cuentan con los respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios competentes o entidades autorizadas, según corresponda.

Los equipos de medición deberán garantizar la exactitud de los parámetros eléctricos requeridos para la ejecución de las actividades de diagnóstico, inspección, pruebas y mantenimiento de las plantas eléctricas, sistemas de transferencia automática y tableros eléctricos objeto del presente proceso.

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de equipos de medición y diagnóstico con capacidades iguales o superiores a las siguientes: multímetro digital TRMS hasta 1.000 V AC/DC, pinza amperimétrica TRMS hasta 1.000 A AC, megóhmetro con capacidad de prueba de 250 V, 500 V y 1.000 V y medición de resistencia hasta 10 GΩ, telurómetro con capacidad de medición entre 0,01 Ω y 2.000 Ω, termómetro infrarrojo con rango mínimo entre -30 °C y 650 °C y equipo para prueba de baterías de 12 V y 24 V.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

➤ (TRMS = True Root Mean Square (Valor Eficaz Verdadero)).

Todos los equipos deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y contar con certificados de calibración vigentes cuando aplique.

NOTA 1: "La disponibilidad de estos equipos tiene como finalidad garantizar la seguridad del personal técnico, la confiabilidad de las intervenciones realizadas y la protección de los equipos e instalaciones objeto del contrato".

NOTA 2: La supervisión del contrato podrá requerir en cualquier momento, durante la etapa de evaluación o ejecución contractual, los certificados de calibración y demás documentos que acrediten la idoneidad y vigencia de los equipos de medición empleados por el contratista.

NOTA 3: Los certificados vigentes expedidos por laboratorios acreditados serán requeridos por el supervisor del contrato única y exclusivamente durante la ejecución de las actividades, respecto de los instrumentos que se vayan a utilizar físicamente en las plantas.

3.2.9 CERTIFICACIÓN ISO 45001:

ISO 45001: El OFERENTE deberá acreditar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la presentación de certificado vigente conforme a la norma ISO 45001, expedido por un organismo certificador debidamente acreditado. Dicho certificado deberá encontrarse activo al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

A) EVALUACIÓN ECONÓMICA: El Comité evaluador procederá a verificar las ofertas, de conformidad con lo indicado en la "Oferta Económica" - Lista de Precios del Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**. La oferta se debe diligenciar de acuerdo con lo dispuesto por la entidad en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá diligenciar las casillas dispuestas en el Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**, **para indicar el valor total de su oferta, discriminando el mismo conforme la Disponibilidad Presupuestal señalada por la Entidad.**

Con la presentación de la **Oferta Económica**, se entiende que el oferente efectuó un análisis completo y suficiente de la estructura económica y financiera requerida para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, incorporó dentro de los precios unitarios la totalidad de los costos (directos e indirectos), gastos generales, utilidad, así como todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales de orden nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar (tales como IVA, impuesto al consumo, ICA, contribuciones, estampillas, tasas, retenciones) y demás gravámenes vigentes o que resulten aplicables, de conformidad con su calidad de contribuyente, régimen tributario y ubicación geográfica. De igual manera, se entienden incluidos los costos asociados a pólizas, garantías, seguros, logística, transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones derivadas de la omisión, imprecisa estimación o desconocimiento de dichas obligaciones por parte del oferente.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, **SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE QUIEN RESULTE SELECCIONADO**, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Proponente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Tratamiento de la entidad para detección de precios artificialmente bajos. Cuando, en desarrollo de la evaluación de la lista de precios presentada por los oferentes, a solicitud de interesados u oferentes, o la Entidad evidencie indicios de que el **precio unitario de uno o varios ítems de la oferta** podrían constituir precios artificialmente bajos, la Dirección General Marítima – DIMAR requerirá, **por una sola vez**, la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el oferente deberá presentar un **Análisis de Precios Unitarios** de los bienes y/o servicios ofertados por cada ítem objeto de observación, acompañado de la respectiva justificación de suficiencia económica. Dicha justificación deberá demonstrar razonablemente que los precios ofertados cubren la totalidad de los costos y gastos a cargo del contratista y que **garantizan la adecuada, oportuna y satisfactoria ejecución de las obligaciones contractuales**, para lo cual deberá aportar los soportes o evidencias que sustenten la viabilidad técnica, operativa y financiera de la oferta.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

En caso de discrepancia entre el Anexo "Propuesta Económica" y lo diligenciado en la plataforma SECOP II, el comité económico evaluador, tendrá en cuenta lo consignado en el SECOP II, y podrá solicitar aclaración del Anexo.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo al pliego de condiciones, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita.
2. **Expresión de valores:** Todos los valores deberán expresarse en **pesos colombianos sin decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en el pliego de condiciones.
3. **Variables económicas:** El proponente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del proponente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien o servicio**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos:** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del proponente**.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.

El comité evaluador designado por la entidad revisará las propuestas económicas para determinar si cumplen o no con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones, y en caso de ser favorable, serán consideradas económicamente con el resultado de "HABILITADO" o en su defecto como "NO HABILITADO". Para ello, el comité evaluador tendrá en cuenta para verificación los siguientes aspectos:

- 1) Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones.
- 2) Que el precio unitario ofertado no sobrepase el precio unitario de referencia por cada ítem.
- 3) Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- 4) Que alguno de los ítems no tenga precios unitarios o en su defecto sea igual a cero (0).
- 5) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente.
- 6) Que la oferta presente precios artificialmente, sin perjuicio del término otorgado para subsanación.
- 7) Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.
- 8) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

RELACIÓN DE CANTIDADES, PRECIOS Y ERROR ARITMÉTICO.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

El proponente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades (**servicios**), las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los precios unitarios, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

El **precio unitario** ofertado constituye una **manifestación expresa, libre, consciente e inequívoca de la voluntad del oferente**, formulada en ejercicio de su autonomía de la voluntad negocial y de conformidad con las reglas que rigen la contratación estatal. En tal sentido, se entiende que dicho precio refleja de manera integral el análisis técnico, económico y financiero realizado por el oferente, así como su aceptación plena de las condiciones contractuales, los riesgos previsibles y las obligaciones a su cargo. En consecuencia, el precio unitario presentado compromete al oferente frente a la ejecución del objeto contractual en los términos propuestos y aceptados, sin que pueda alegarse con posterioridad error, desconocimiento, insuficiencia económica o ausencia de previsión como fundamento para reclamaciones, ajustes de precios o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley.

Durante la evaluación, el comité evaluador verificará:

1. Que todas las casillas de "**Precio Unitario**" deberán estar debidamente diligenciadas por el proponente con valores expresos, numéricos y mayores a cero. La omisión en el diligenciamiento de uno o más precios unitarios, su registro en cero (0), en blanco o con valores indeterminados, se considerará como ausencia de manifestación válida de voluntad económica y, en consecuencia, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento cierto, claro y completo, conforme a las reglas del presente proceso de selección y los principios que rigen la contratación estatal.
2. Que **todas las casillas de "Precio Total"** estén diligenciadas. Si alguna está vacía o en cero, el comité evaluador podrá calcular multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad.
3. Que el valor consignado en la casilla "**Valor Total**" corresponda a la **sumatoria aritmética** de todos los precios totales por ítem. Si existe error de suma, el comité evaluador aplicará la respectiva **corrección aritmética**.
4. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de **las actividades, unidades de medida, cantidades o productos**, estos serán corregidos por parte del comité evaluador conforme al tabla de cantidades relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.
5. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por el proponente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta.
6. Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que:
 - El valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**, o
 - El valor total ofertado **exceda el presupuesto oficial** del proceso.

B) Los requisitos de verificación de carácter financiero se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores:

- **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del Anexo "F" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II"**. El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal.

En caso de que el oferente en condición de consorcio o unión temporal sea seleccionado, debe abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal y presentar la certificación como requisito previo a la suscripción del Contrato (aceptación de oferta). Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)**: El oferente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la ciudad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** actualizado, vigencia 2026, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y, en caso de que les sea seleccionado, será entregado a la entidad para el respectivo perfeccionamiento del contrato.

- **Certificación Bancaria.** Expedida dentro de los treinta (30) días antes de la presentación de oferta del presente proceso.

La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura y presentará la certificación de esta dentro del término establecido por la entidad posterior al perfeccionamiento del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que se tendrá para el contrato.

La certificación debe contener

- Número de la cuenta
 - clase: corriente o ahorros
 - Nombre del titular (oferente)
 - Número de identificación (CC o Nit).
- **Certificado de Registro Único de Oferentes – RUP**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
 - **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

C) INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES (capacidad financiera y capacidad organizacional):

El comité evaluador deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificará la información contenida en el **Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación – Registro Único de Oferentes – RUP**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual deberá estar **vigente y en firme** de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En el evento en que, como consecuencia del deber de renovación, la información correspondiente al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso no se encuentre en firme al momento del cierre del mismo, la Entidad procederá a validar la información financiera con corte al 31 de diciembre del segundo año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso, la cual se entenderá vigente hasta tanto la información del año inmediatamente anterior adquiera firmeza. No obstante, cuando el interesado haya cumplido oportunamente con la obligación de inscripción o renovación y la información financiera correspondiente a dicho segundo año inmediatamente anterior se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, será esta última la que se tendrá en cuenta para efectos de la validación. Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Se considerará **HABILITADO** financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres*
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo totales}}{\text{Activo totales}} * 100$	(Menor o igual Que) $\leq 54,45\%$	(Menor o igual Que) $\leq 72,45\%$
	Índice de liquidez.	$\frac{\text{Activos corrientes totales}}{\text{Pasivos corrientes totales}}$	(Mayor o igual Que) $\geq 2,08$	(Mayor o igual Que) $\geq 1,45$

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres*
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) $\geq 2,85$	(Mayor o igual Que) $\geq 1,71$
	Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	(Mayor o igual Que) $\geq 60\%$ presupuesto oficial	(Mayor o igual Que) $\geq 50\%$ presupuesto oficial
	Capacidad Patrimonial	Patrimonio	(Mayor o igual Que) $\geq 100\%$ presupuesto oficial	(Mayor o igual Que) $\geq 80\%$ presupuesto oficial
Capacidad organizacional	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) $\geq 11,71\%$	(Mayor o igual Que) $\geq 9,42\%$
	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) $\geq 5,54\%$	(Mayor o igual Que) $\geq 4,37\%$

*** Nota 1: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** Los indicadores financieros aplicables varían según la **clasificación y el tamaño empresarial**. En consecuencia, los **indicadores diferenciales** se aplican a las **micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)**, mientras que los **indicadores generales del proceso** son exigibles únicamente a las **grandes empresas**.

Los **indicadores del proceso** aplican exclusivamente para las empresas clasificadas en el **Registro Único de Oferentes (RUP)** como **GRAN EMPRESA**, en tanto que los **indicadores diferenciales por Mipyme** se aplican a aquellas clasificadas en el RUP como **micro, pequeñas o medianas empresas**.

Finalmente, los **indicadores de capacidad financiera y organizacional** se agrupan en dos categorías:

- Indicadores del proceso**, aplicables a los proponentes que no se encuentran como empresas denominadas como No Mipyme.
- Indicadores diferenciales para Mipyme, emprendimiento y empresas de mujeres**, aplicables a los proponentes clasificados como Mipyme (micro, pequeñas o medianas empresas) conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponente.

Lo anterior se fundamenta en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, relativo a los *criterios diferenciales para las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas*.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una **participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

*** Nota 2: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el evaluador financiero verificará previamente que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a las definiciones y condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto. Dicha verificación se realizará mediante la revisión de las certificaciones, documentos y soportes aportados por el oferente en los términos exigidos en los Documentos del Proceso, constatando que se cumpla al menos una de las condiciones previstas en la norma y que esta haya tenido vigencia durante el año inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección. Solo en caso de acreditarse debidamente dicha condición, procederá la aplicación y evaluación de los requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantías, según corresponda.

Nota 3: El proponente que no registre pasivos corrientes se considera habilitado respecto del **índice de liquidez**. Asimismo, el oferente que no presente gastos por intereses se considera habilitado frente a la **razón de cobertura de intereses**, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

Nota 4: los parámetros habilitantes para estimación de los indicadores financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del **Portal de Sistema Integrado de Información Societario**. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador de GINREDCE - DIMAR.

Nota 5: La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios y uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes en proporción a su participación en la respectiva asociación. De acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

El cálculo de los indicadores financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), bajo la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo la entidad realizará el procedimiento en caso de presentarse oferta como oferente plural:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

La Dirección General Marítima – DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, **SO PENA DE QUEDAR NO HABILITADO LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La capacidad financiera de los oferentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Oferentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.3. El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Oferentes.

Cuando el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de oferentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Los proponentes extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar los siguientes documentos:

- Estado de la situación financiera; debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman, el Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con

lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser traducidos como se indica en los párrafos siguientes y certificados por Contador Público Independiente en Colombia; de dicho profesional se deberá anexar también:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior ya sea por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, se debe anexar también dictamen de los estados financieros por Contador Público en Colombia distinto al profesional que traduce y certifica los estados financieros, ya que quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos; de este Contador Público que dictamina se deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Cuando la Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 “Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero”, de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - FACTORES DE PONDERACIÓN

Para proceder con la asignación de puntajes o ponderación, las propuestas económicas deberán estar habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros.

FACTORES DE PONDERACIÓN		
PONDERACIÓN ECONÓMICA		39,50 puntos
PONDERACIÓN TÉCNICA	CALIDAD	50,00 puntos
	PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00 puntos
	PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	0,25 puntos
	PONDERACIÓN A MIPYMES SEGÚN ART 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.	0,25 puntos
TOTAL, PUNTAJE		100,00 puntos

3.4.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

El comité evaluador designado por le Entidad, a partir sumatoria de precios unitarios de la propuesta asignará un puntaje máximo de **39,50 puntos** de conformidad con el siguiente procedimiento, siempre y cuando el valor de la oferta económica integre de manera global la ejecución total de las condiciones que se deriven del contenido en el pliego de condiciones, así:

a) Única propuesta **HABILITADA**. Si, luego de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financieros, resulta que sólo queda una oferta económica habilitada, la Entidad adjudicará el contrato a ese único proponente.

b) Varias propuestas económicas **HABILITADAS**. Si, luego de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financieros, varias propuestas económicas resultan habilitadas, la entidad procederá con la asignación de los puntajes de acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

En ese sentido, el proponente deberá estructurar su oferta económica en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones. Para efectos de asignación de puntaje, la Entidad definirá el método de ponderación aplicable a la propuesta económica, seleccionándolo entre las alternativas previstas a continuación:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Media geométrica
3	Mediana con valor absoluto.
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, el comité evaluador tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando la presentación de las ofertas se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

El comité evaluador económico y/o financiero deberá dejar constancia y generar el certificado de TRM a través del siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10100115/atencion-y-servicios-a-la-ciudadaniatramites-y-servicios-certificados-en-lineacertificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115/>

Nota: Si llegare a modificarse la fecha de cierre, se tomará como referente el día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre establecida en el cronograma.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media aritmética baja
De 0.26 a 0.50	2	Media geométrica
De 0.51 a 0.75	3	Mediana con valor absoluto.
De 0.76 a 0.99	4	Menor valor

En todas alternativas (métodos) para la asignación de los puntajes se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal (redondeado) del valor obtenido de la aplicación del método y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que hallan quedo habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA BAJA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas habilitadas para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Media Aritmética Baja se

tendrán en cuenta los valores de las propuestas habilitadas, la propuesta más baja habilitada y el promedio simple para el respectivo factor de calificación. Seguidamente se calculará la media aritmética baja con base en las siguientes formulas:

Primero, el evaluador deberá calcular el promedio simple utilizando la siguiente formula:

$$M_a = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n}{n}$$

Donde:

M_a = Promedio simple.

X_n = Valor de enésima propuesta habilitadas

n = Numero de propuestas habilitadas.

Luego, para el cálculo de la **Media Aritmética Baja** el evaluador deberá utilizar la siguiente formula:

$$M_B = \frac{V_{min} + M_a}{2}$$

Donde,

M_B = Media aritmética baja.

M_a = promedio simple.

V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - \left(\frac{M_B - V_x}{M_B} \right) \right\} * P_{max} \right] \text{ Para valores menores o iguales a } M_B$$

$$P = \left[\left\{ 1 - \left(\frac{abs(M_B - V_x)}{M_B} \right) \right\} * P_{max} \right] \text{ Para valores mayores a } M_B$$

Donde:

P = Puntaje por asignar

abs = Valor absoluto

M_B = Media aritmética baja.

V_x = Valor ofertado por el oferente "x"

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media geométrica con valores de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación.

La media geométrica M_G se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) * (X_2) * (X_3) * ... * (X_n)}$$

Donde:

M_G = Media geométrica

n = Numero de propuestas hábiles

X_n = Valor de enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - abs * \left(\frac{M_G - V_x}{M_G} \right) \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar

abs = Valor absoluto

M_G = Media geométrica.

V_x = Valor ofertado por el oferente "x"

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la MEDIANA con los valores de la propuesta hábiles para el respectivo factor de calificación:

Se entenderá por MEDIANA de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{ 1 - abs \left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar

abs = Valor absoluto

M = Mediana.

V_x = Valor ofertado por el oferente "x"

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{ 1 - abs \left(\frac{N - V_x}{M} \right) \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar

abs = Valor absoluto.

N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la Mediana.

M = Mediana.

V_x = Valor ofertado por el oferente "x".

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{V_{min}}{V_x} \right) * P_{max}$$

Donde:

P = Puntaje por asignar

V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.

V_x = Valor ofertado por el oferente "x".

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

3.4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA.

PUNTAJE TÉCNICO (50,00 puntos): las siguientes actividades comprenden las condiciones técnicas adicionales de calidad o de funcionamiento, que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración:

PONDERACION TECNICA	DESCRIPCION	PUNTAJE
Suministro Adicional de Kit de Mantenimiento y Asesoría Técnica	La Entidad otorgará veinticinco (25) puntos al oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la DIMAR, kits de mantenimiento preventivo para quince (15) plantas eléctricas seleccionadas por la Entidad durante la ejecución contractual. Cada kit deberá incluir, de acuerdo con la marca, modelo y especificaciones técnicas de cada planta eléctrica: • Aceite lubricante recomendado por el fabricante. • Filtro(s) de aceite lubricante. • Filtro(s) de combustible. • Demás elementos consumibles requeridos para la ejecución del cambio de aceite y filtros, según las recomendaciones del fabricante. Adicionalmente, el oferente deberá brindar asesoría técnica especializada para la correcta ejecución de las actividades de cambio de aceite y filtros, incluyendo orientación al personal designado por la DIMAR sobre los procedimientos, buenas prácticas y recomendaciones del fabricante para la preservación y adecuado funcionamiento de los equipos.	<u>25 PUNTOS</u>
Modernización de controladores de plantas eléctricas	La Entidad otorgará diez (10) puntos al oferente que se comprometa, sin costo adicional para DIMAR, a suministrar e instalar cuatro (04) controladores electrónicos para grupos electrógenos, compatibles con las plantas eléctricas que determine la Entidad, con prestaciones equivalentes o superiores a las ofrecidas por la línea Deep Sea Electronics (DSE), incluyendo suministro, instalación, parametrización, pruebas y puesta en funcionamiento. El suministro e instalación deberá incluir: • Configuración y parametrización del controlador. • Integración con el sistema de transferencia automática cuando aplique. • Pruebas de funcionamiento. • Puesta en servicio. • Entrega de memoria técnica de configuración.	<u>10 PUNTOS</u>

Plan de Mantenimiento Preventivo por Equipo	La Entidad otorgará diez (10) puntos al oferente que presente, junto con su oferta, un Plan de Mantenimiento Preventivo para las plantas eléctricas objeto del contrato, elaborado con base en las recomendaciones de los fabricantes y ajustado a los modelos, capacidades y condiciones de operación de los equipos relacionados por la DIMAR. El plan deberá contener como mínimo: • Actividades de mantenimiento preventivo recomendadas para cada tipo de planta eléctrica. • Frecuencias de ejecución de las actividades. • Inspecciones y verificaciones operacionales. • Variables mecánicas y eléctricas a controlar. • Recomendaciones para el seguimiento del estado de los equipos. • Formatos o registros sugeridos para el control de los mantenimientos ejecutados. Para la asignación del puntaje, el plan deberá presentarse debidamente suscrito por un Ingeniero Electricista, Electromecánico, Mecánico o afin, con matrícula profesional vigente.	10 PUNTOS
Asesoría Técnica Remota Permanente	La Entidad otorgará cinco (05) puntos al oferente que se comprometa a brindar asesoría técnica remota especializada para las plantas eléctricas, sistemas de transferencia automática y tableros eléctricos objeto del contrato, durante tres días, comprendidos durante el plazo de ejecución así; lunes, miércoles y viernes una vez finalizados los trabajos, lo anterior para capacitar e instruir al personal de operarios de la entidad, dichas instrucciones remotas se dictarán en el horario entre las 06:00 y las 19:00 horas. La asesoría deberá prestarse a través de medios telefónicos, videollamadas, correo electrónico o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita brindar soporte técnico oportuno al personal de la DIMAR para la atención de novedades operacionales, diagnóstico preliminar de fallas, orientación técnica y definición de acciones inmediatas de respuesta.	5 PUNTOS

NOTA: SE PUBLICA DOCUMENTO ANEXO CON LA INFORMACION DE LAS 15 PLANTAS GENERADORAS ELÉCTRICAS SELECCIONADAS PARA KITS DE MANTENIMIENTO Y LAS 04 SELECCIONADAS PARA INSTALACIÓN DE CONTROLADORES, CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MOTORES/GENERADORES DE LOS EQUIPOS OBJETO DE PONDERACIÓN, DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN RESALTADAS EN "COLOR AZUL", LAS QUE SERÁN SELECCIONADAS PARA INSTALACIÓN DE CONTROLADORES.

NOTA 1: Para la acreditación de los factores técnicos ponderables y la asignación del respectivo puntaje, el oferente deberá presentar, junto con su oferta, un documento independiente suscrito por el representante legal, en el que manifieste expresamente los ofrecimientos adicionales que pretende hacer valer para efectos de la evaluación. En ningún caso dichos ofrecimientos deberán incluirse como ítems o valores adicionales dentro de la propuesta económica.

NOTA 2: Los factores técnicos ponderables deberán presentarse por el oferente dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas. La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para su acreditación no será subsanable y la Entidad no solicitará su aporte con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, se entenderá que el oferente no efectuó el respectivo ofrecimiento y no se asignará puntaje por dicho factor.

NOTA 3: Los factores técnicos ponderables ofrecidos por el adjudicatario y que hayan sido objeto de asignación de puntaje formarán parte integral de la oferta y, por consiguiente, del contrato que se suscriba. El supervisor del contrato verificará su cumplimiento durante la ejecución contractual y dejará constancia de ello en los informes de supervisión, actas de recibo y demás documentos que hagan parte de la ejecución y liquidación del contrato

LA ENTIDAD PREVIO DEBIDO PROCESO, PODRÁ IMPONER SANCIONES O PENALIDADES EN LOS EVENTOS QUE LO AMERITEN O DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO POR LA OMISIÓN DE LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.4.3 PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la G estimulará la industria colombiana y por tanto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el componente de Apoyo a la Industria Nacional, la G tendrá en cuenta si los bienes ofrecidos son de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y/o servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación de lo señalado en el párrafo 1 del Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta al momento de cierre del proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Oferentes con 100% de utilización de mano de obra colombiana, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad	10 PUNTOS
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales.	5 PUNTOS
Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 50% superior 10%, de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS

Nota 1: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del tratado.
- ✓ Vigencia del tratado
- ✓ Proceso de selección al cual va dirigido.

En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La no presentación o la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con CERO (0).

Nota 3: El puntaje máximo otorgado son 10 puntos.

3.4.4 Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 Ptos.)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

3.4.5 Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres - MiPymes

Se otorgará un puntaje máximo de 0,5 puntos, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0,25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante. Además, entregara un certificado de precios de este material para que sirva de soporte para realizar la entrada de material al almacén general.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- a. Cuando el valor total de la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o precio de referencia por ítem o lote, cuando así se establezca económicamente.
- b. Cuando en la oferta no se relacione el precio unitario de las actividades, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o en el modelo de anexo económico adjunto al pliego de condiciones, el cual debe allegarse junto con la oferta, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
- c. Cuando no se presente el anexo económico debidamente discriminado de conformidad con el formato de oferta económica anexo en el estudio previo.
- d. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
- e. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.**
- f. Cuando no se cumpla con el total de los Indicadores Financieros establecidos en el pliego de condiciones
- g. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- h. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- i. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de interés, fijadas por la constitución y la Ley.
- j. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- k. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo

- 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
- l. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.
 - m. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
 - n. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la DIMAR para efectos de la subsanación.
 - o. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
 - p. La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
 - q. Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
 - r. Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
 - s. La Intendencia Regional Central Dimar, rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
 - t. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el pliego de condiciones.
 - u. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1082 y en concordancia con el artículo 35 de la Ley de 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores de ponderación, si persiste el empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad

de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C . Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D . Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E . Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas

a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, Decreto 957 de 2019.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas y para el mismo los oferentes deben estar habilitados, y en ese orden se seguirá el siguiente procedimiento: En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados, acto seguido ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. Seguidamente, Un funcionario de la Coordinación del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada, El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas, El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se aporte por los oferentes para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate de:

- las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

M. En caso de que ningún oferente acredite lo anterior o que persista el empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad estatal realizará sorteo de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 29 del presente pliego.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima y aprobado por el contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

4.2 FORMA DE PAGO:

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES. Previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional Central y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para el trámite de pagos el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato o el área correspondiente, los siguientes documentos:

Para el trámite de pagos el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato o el área correspondiente, los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios bienes recibidos por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Para efectos del trámite de pago y la correcta aplicación de las obligaciones tributarias, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista, se advierte que este deberá actualizar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica que corresponda al objeto del contrato celebrado. Esta exigencia no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación dentro del proceso de selección, y se adopta exclusivamente para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones tributarias y fiscales a cargo de la Entidad, sin que ello implique restricción o direccionamiento en la participación de los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica. Las facturas electrónicas de venta deben contener:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA).
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Nota 4: En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor

En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #15-01-12-000; XXX-GINREDCE-202X;XX@dimar.mil.co

(XXX) -Corresponde al número del contrato.

(XX)- Corresponde al correo del supervisor del contrato.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. GDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor afectado en
54426	2026-09-21	A-05-01-02-008-007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$689.812.000

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades de mantenimiento de plantas eléctricas se ejecutarán previa coordinación con el supervisor, en las unidades de la DIMAR ubicadas en las siguientes direcciones:

SIGLAS	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
CP1	Capitanía de Puerto de Buenaventura	Buenaventura – Valle del Cauca, Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro
CP2	Capitanía de Puerto de Tumaco	Tumaco – Nariño, Barrio 20 de julio, vía a El Morro
CP3	Capitanía de Puerto de Barranquilla	Barranquilla – Atlántico, Vía 40 No. 85-2202 Campamento Las Flores
CP4	Capitanía de Puerto de Santa Marta	Santa Marta - Magdalena, Batallón Córdova, Estación de Guardacostas, Cl. 34 #30-703 a 30-659 - Carrera 2 No. 27-38, Barrio El Prado - ISLA DEL MORRO
CP5	Capitanía de Puerto de Cartagena	Cartagena de Indias - Bolívar, Matuna, calle 32 N°. 8a -65 Edificio Antiguo BCH Piso - Tierra bomba

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

SIGLAS	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
CP6	Capitanía de Puerto de Riohacha	Riohacha – Guajira, Carrera 12 No. 5 - 25, Conjunto El Faro
CP7	Capitanía de Puerto de San Andres	San Andres Islas, Av. Newball carrera 1 No. 14 - 109 INT. 40 contiguo a la DIAN.
CP8	Capitanía de Puerto de Urabá y Darien	Turbo – Antioquia, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16. Avenida La Playa, Punta Las Vacas. Puesto Fluvial Avanzado de Matuntugo
CP9	Capitanía de Puerto de Coveñas	Coveñas - Sucre, Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal
CP10	Capitanía de Puerto de Bahía Solana	Bahía Solano - Choco, Calle 2 No. 2 -17, barrio El Carmen
CP11	Capitanía de Puerto de Guapi	Guapi - Cauca, Calle 11 No. 2 - 50, barrio San Pablo
CP12	Capitanía de Puerto de Providencia	Isla Providencia, Barrio Pueblo Libre, Sector Black Sand Bay
CP15	Capitanía de Puerto de Puerto Carreño	Puerto Carreño - Vichada, Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto
CP16	Capitanía de Puerto de Leticia	Leticia – Amazonas, Carrera 11 No. 6 - 36
CP17	Capitanía de Puerto de Puerto Inírida	Puerto Inírida – Guainía, Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro
CP19	Capitanía de Puerto de Puerto Leguizamo	Leguizamo – Putumayo, Carrera 1 No. 1 - 28 Barrio Centro Puerto
CIOH	Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe	Cartagena de Indias - Bolívar, Barrio el bosque, sector manzanillo. Escuela naval Almirante Padilla, Transversal 52
CCCP	Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico	Tumaco – Nariño, Barrio 20 de julio, vía a El Morro
SEMAP	Señalización Marítima del Pacífico	Buenaventura – Valle del Cauca, Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro
DIMAR	Sede Central	Bogotá - Cra 54 No. 26 - 50 barrio el CAN

4.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

4.7 GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL – GINREDCE, NIT: 830.027.904-1 una Garantía Única, con el fin de amparar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

La garantía se otorgará en los términos previstos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el régimen de seguros nacional, expedido por entidades financieras, fiduciarias o aseguradoras legalmente constituidas en el país.

La Garantía Única deberá contener, como mínimo, los siguientes amparos, valores y vigencias:

- a) **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, con el fin de garantizar que los servicios se presten conforme a las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas por la Entidad.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

TOMADOR / AFIANZADO

La garantía deberá tomarse a nombre de la persona natural o de la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, sin utilizar siglas, salvo que estas hagan parte del nombre legal registrado.

Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, indicando su participación, y no únicamente a nombre del representante legal del oferente plural.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las garantías deberán otorgarse en estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. La Garantía Única deberá ajustarse en los eventos de modificación del valor o plazo del contrato, así como en caso de suspensión temporal del mismo.
3. La aprobación de la Garantía Única estará sujeta a la verificación de suficiencia, vigencia y legalidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
4. El CONTRATISTA responderá igualmente por los perjuicios derivados de vicios ocultos en los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993, el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la legislación civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. En consecuencia, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato, conforme a la naturaleza de los riesgos amparados.
5. La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones contractuales a que haya lugar.
6. En caso de que el CONTRATISTA se niegue a constituir la Garantía Única, o no la otorgue en los términos, cuantía y vigencia establecidos, la INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL – GINREDCE podrá declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
7. El valor de la Garantía Única deberá reponerse o restablecerse cada vez que, como consecuencia de la imposición de multas u otras sanciones, su monto se vea afectado o disminuido.
8. La Entidad se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única cuando, a su juicio, el garante carezca de capacidad económica suficiente, se encuentre en estado de insolvencia, proceso de liquidación o quiebra, o mantenga litigios relevantes contra la Entidad que afecten de manera significativa su capacidad patrimonial, conforme a lo previsto en el Código de Comercio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: No aplica para el presente proceso.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

4.9 EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

4.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito por el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central a de la Dirección General Marítima, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.11 MULTAS:

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

4.12 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. No obstante, la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

4.13 DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

4.14 CADUCIDAD:

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.16 LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible el Coordinador Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

4.17 INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.18 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

4.19 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar cumplimiento a los términos pactados en el contrato y ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas. Cualquier suspensión de actividades deberá estar debidamente justificada y contar con la autorización de la Entidad o corresponder a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, responder por los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente correspondan con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.
8. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato, asegurando que su ejecución se realice conforme a las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.
9. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso de evidenciarse incumplimientos o no conformidades en los servicios objeto del contrato, el Contratista deberá implementar las acciones correctivas pertinentes dentro de un plazo razonable acordado entre las partes, una vez recibido el requerimiento formal por parte de la Entidad a través de los canales de comunicación establecidos para la ejecución contractual.
11. Facturación. El Contratista presentará la factura cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable. La facturación se realizará de acuerdo con los trabajos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa validación y aprobación del supervisor del contrato, cuando aplique.
12. El Contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales, dentro de los plazos acordados entre las partes. Para el desarrollo de las actividades se tendrán en cuenta las condiciones operativas, climáticas, de tránsito, de seguridad y demás factores externos que puedan incidir en la ejecución del contrato.
13. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En

la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

4.21 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir integralmente con la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para las plantas eléctricas, sistemas de transferencia automática y tableros eléctricos objeto del contrato, garantizando su adecuado funcionamiento, confiabilidad, disponibilidad operativa y condiciones de seguridad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la DIMAR.
2. **EVALUACIÓN TÉCNICA INICIAL:** 2.1. Realizar una evaluación técnica inicial de cada uno de los equipos objeto del contrato, con el fin de determinar su estado de operación, identificar fallas, establecer las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y definir las actividades, repuestos, materiales e intervenciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento. 2.2. La evaluación técnica podrá realizarse de manera presencial o remota, en coordinación con el supervisor local de la unidad, el responsable del equipo o el funcionario designado por la DIMAR, siempre que las condiciones técnicas permitan efectuar el diagnóstico correspondiente. 2.3. Las actividades de mantenimiento que se deriven de dicha evaluación deberán estar debidamente soportadas mediante diagnóstico técnico y deberán ser verificadas y aprobadas previamente por la supervisión local de la unidad correspondiente y por la supervisión general del contrato designada por la DIMAR, antes de su ejecución, salvo en los casos de emergencia debidamente justificados. 2.4. El contratista deberá presentar los respectivos informes técnicos de diagnóstico, incluyendo como mínimo el estado del equipo, los hallazgos encontrados, las recomendaciones, las actividades propuestas, los repuestos requeridos y el concepto técnico que sustente la intervención. 2.5. Ninguna actividad de mantenimiento correctivo que implique el reemplazo de componentes, repuestos o accesorios podrá ejecutarse sin la aprobación previa de la supervisión local y de la supervisión general del contrato, salvo situaciones de emergencia que comprometan la continuidad operativa de la unidad y cuenten con la autorización de la Entidad.
3. Ejecutar el mantenimiento preventivo conforme a rutinas, frecuencias, procedimientos técnicos y recomendaciones de fabricante, garantizando la operación segura, confiable y continua de los equipos.
4. Ejecutar el mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas o averías, incluyendo diagnóstico, reparación, reemplazo, pruebas y puesta en servicio.
5. Suministrar, instalar y reemplazar todos los repuestos, materiales, insumos y consumibles requeridos, nuevos y originales o equivalentes técnicamente aprobados, sin costos adicionales para la Entidad.
6. Asumir la totalidad de los costos derivados de la ejecución del contrato, incluidos mano de obra, transporte, herramientas, equipos, viáticos, impuestos y demás gastos necesarios.
7. Disponer de personal técnico propio, idóneo y certificado para mantenimiento de plantas eléctricas (diésel, gasolina y gas), dando cumplimiento a las normas de SST y seguridad industrial.
8. Presentar al Supervisor, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cronograma de actividades, el cual deberá ser aprobado por la Entidad.
9. Contar con un equipo de trabajo suficientemente robusto y capacitado, que permita atender como mínimo tres (3) frentes de trabajo de manera simultánea, con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de mantenimiento del mayor número de equipos requeridos por la Entidad. Por razones de seguridad, todas las intervenciones en plantas eléctricas y demás equipos eléctricos deberán ejecutarse con un mínimo de dos (2) personas por equipo, garantizando así el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y la mitigación de riesgos operacionales.
10. Cumplir con la normatividad técnica vigente, incluyendo RETIE, RETILAP, NTC 2050, normas ambientales y de SST aplicables.
11. Garantizar la gestión integral de residuos (aceites, filtros, baterías, RAEE, RESPEL), asumiendo todos los costos y cumpliendo la normatividad ambiental.

12. Entregar al Supervisor los certificados, manifiestos y actas que acrediten la disposición final adecuada de los residuos generados.
13. Implementar, antes y durante cada intervención, medidas de prevención y control de derrames de combustibles, aceites, lubricantes, refrigerantes y demás sustancias utilizadas, disponiendo como mínimo de elementos de contención, material absorbente, recipientes compatibles y mecanismos para la recolección segura de los materiales contaminados.
14. Abstenerse de realizar vertimientos, descargas, lavado de piezas o disposición de sustancias, residuos líquidos o materiales contaminados sobre el suelo, redes de alcantarillado, cuerpos de agua, zonas costeras o áreas no autorizadas.
15. Garantizar que los residuos generados sean clasificados, segregados, envasados, etiquetados, almacenados temporalmente, transportados y entregados a gestores autorizados, de acuerdo con sus características y con el alcance de las autorizaciones ambientales correspondientes.
16. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier derrame, fuga, vertimiento accidental o evento con potencial de afectación ambiental, implementar las acciones de control y limpieza requeridas y entregar el informe del incidente, con registro fotográfico, descripción de las causas, residuos generados, medidas ejecutadas y acciones preventivas adoptadas.
17. Entregar las áreas intervenidas limpias, libres de residuos, materiales contaminados, repuestos retirados, empaques y elementos sobrantes, dejando constancia de su estado en el acta de recibo correspondiente.
18. Entregar, cuando lo disponga el Supervisor, los repuestos retirados en buen estado, dejando constancia mediante acta.
19. Garantizar la calidad técnica de los servicios y bienes suministrados, conforme a las garantías contractuales.
20. Responder por daños o perjuicios causados a equipos, instalaciones, bienes de la entidad o a terceros, por acción u omisión propia o de su personal.
21. Presentar informes técnicos detallados por intervención, incluyendo diagnóstico, actividades, repuestos, pruebas y recomendaciones.
22. Coordinar permanentemente con el Supervisor del contrato, atendiendo instrucciones y requerimientos.
23. Facilitar la labor de supervisión, permitiendo el acceso a información técnica y documental.
24. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo y las emergencias reportadas por la DIMAR, garantizando un tiempo máximo de reacción de mínimo dos (2) horas para soporte remoto y de veinticuatro (24) horas para atención en sitio en las ciudades principales donde la Entidad tenga unidades, y de hasta cuarenta y ocho (48) horas para las demás sedes del territorio nacional. Para sedes insulares y de difícil acceso (San Andrés, Providencia, Bahía Solano, Guapi, Leticia, Puerto Carreño e Inírida) el tiempo de respuesta será de mínimo setenta y dos (72) horas, supeditado formalmente a la disponibilidad de transporte comercial aéreo o marítimo debidamente certificado por el contratista.
25. Mantener vigentes las pólizas, garantías y seguros exigidos durante la ejecución y vigencia postcontractual.
26. Cumplir integralmente las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, allegando los soportes requeridos.
27. Entregar los equipos intervenidos en óptimas condiciones, mediante acta de recibo a satisfacción.
28. Instalar y mantener la señalización de seguridad requerida durante la ejecución de los trabajos.
29. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier amenaza, presión o hecho ilegal, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
30. Cumplir los criterios de compras públicas sostenibles establecidos por la Entidad.

31. Guardar confidencialidad sobre la información técnica, operativa y estratégica conocida con ocasión del contrato.
32. **ISO 45001:** El Contratista deberá acreditar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la presentación de certificado vigente conforme a la norma ISO 45001, expedido por un organismo certificador debidamente acreditado. Dicho certificado deberá encontrarse activo al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
33. **ISO 9001:** Con el propósito de asegurar la calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios objeto del presente proceso, el Contratista deberá presentar, previo al inicio de ejecución del contrato, certificación vigente conforme a la norma ISO 9001, expedida por un organismo certificador acreditado. La certificación deberá demostrar la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad aplicable a las actividades objeto del contrato. Lo anterior será verificado por el Supervisor del contrato.
34. **ISO 14001:** En consideración al impacto ambiental derivado de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá evidenciar la adopción de políticas y prácticas orientadas al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Para tal efecto, deberá presentar, previo al inicio de ejecución del contrato, certificación vigente conforme a la norma ISO 14001, expedida por un organismo certificador acreditado, la cual garantice la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental acorde con las obligaciones del contrato. Lo anterior será verificado por el Supervisor del contrato.
35. Previo al inicio de ejecución deberá acreditar que el personal técnico que realizará el mantenimiento cuenta con formación y/o certificación en mantenimiento de plantas generadoras eléctricas y sistemas de transferencia automática mediante; (Curso SENA, diplomado, certificación del fabricante o afines). Así mismo el contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto de este contrato acatando estrictamente las disposiciones vigentes del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE).
36. Garantizar que todo el personal profesional, tecnólogo y técnico asignado a la ejecución del contrato cumpla con los perfiles, requisitos de formación, certificaciones, competencias y experiencia exigidos por la Entidad. En caso de que alguno de los integrantes del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos establecidos, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata por otro que acredite el cumplimiento integral de las condiciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la DIMAR ni afecte los plazos de ejecución del contrato.
37. La verificación y aprobación del personal propuesto estará a cargo del supervisor del contrato, quien validará el cumplimiento de los requisitos exigidos previo al inicio de las actividades y durante la ejecución contractual cuando lo considere pertinente. Ningún profesional, tecnólogo o técnico podrá desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual sin la correspondiente validación del supervisor del contrato.
38. Garantizar la atención integral de las plantas eléctricas, sistemas de transferencia automática y tableros eléctricos objeto del contrato en todas las unidades de la Dirección General Marítima (DIMAR) ubicadas en el territorio nacional, incluyendo las sedes insulares, marítimas, fluviales y de difícil acceso, tales como las ubicadas en el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Para tal fin, el contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del personal técnico, herramientas especializadas, equipos de medición, materiales, repuestos y capacidad logística necesarios para atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo formulados por la Entidad, sin restricciones derivadas de la ubicación geográfica de las unidades. Los costos asociados al desplazamiento de personal, transporte terrestre, marítimo o aéreo, viáticos, alojamiento, equipos y demás recursos requeridos para la prestación del servicio en cualquiera de las unidades de la DIMAR se entenderán incluidos dentro del valor del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos. **cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato**, los pliegos, estudios previos, normatividad vigente y directrices institucionales.
39. **Requisitos especiales para la Isla de San Andrés y Providencia.** Teniendo en cuenta los permisos exigidos para laborar en la Isla de San Andrés y Providencia, el personal que atienda los requerimientos de ejecución del contrato en esta zona deberá cumplir una de las siguientes condiciones: Acreditar su condición de residente, mediante la presentación de copia del documento de identidad y de la tarjeta expedida por la OCCRE, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991, o Contar con permiso válido para laborar en la Isla, debidamente expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 915 de 2004. En tal sentido, el contratista deberá aportar, antes del inicio de la ejecución del contrato, la documentación correspondiente al personal que intervendrá los

equipos y plantas eléctricas ubicados en dichas zonas, PARA REVISIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA ENTIDAD. Esta condición corresponde estrictamente a un **requisito de ejecución contractual**, exigible de forma exclusiva al personal técnico que el contratista adjudicatario desplace para atender las unidades ubicadas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CP07 y CP12).

40. Durante la Ejecución del contrato, el contratista deberá anexar CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE ELEMENTOS CONTAMINADOS para revisión del Supervisor del contrato, con la siguiente documentación soporte, con el fin de acreditar la adecuada gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL): A. Copia del convenio, contrato o certificación vigente suscrito con la empresa acopiadora primaria autorizada, mediante el cual se evidencie la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, aplicable a las actividades derivadas del objeto contractual. B. Copia de la licencia ambiental vigente de la empresa acopiadora primaria de residuos peligrosos (RESPEL), expedida por la autoridad ambiental competente, en la cual se encuentre autorizado el desarrollo de las actividades asociadas a la gestión de este tipo de residuos. C. Copia de los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes que habiliten a la empresa acopiadora primaria para el manejo, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos específicos que se generen durante la ejecución del contrato.

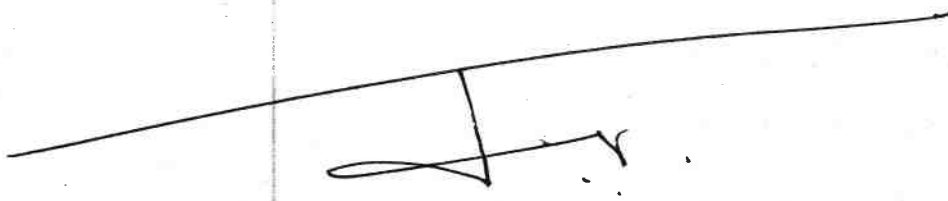
41. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, los pliegos, estudios previos, normatividad vigente y directrices institucionales.

4.22 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

- 1). Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 6). Suscribir el acta de Liquidación.
- 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 8). Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
- 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
- 10). Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
- 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

14) El supervisor nombrado por la Entidad deberá verificar y avalar, previo al inicio e ejecución del contrato, que el contratista cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y acreditado con su oferta del proponente adjudicatario, verificación de los perfiles profesionales y técnicos requeridos, emitiendo su aval o realizando las observaciones pertinentes, de lo cual dejará soporte dentro del primer informe de supervisión.

Atentamente,

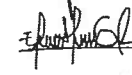


Capitan de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Gomez Delgado – Asesora Jurídica GINREDCE



Revisó: CPS Eliana Marcela Guevara- Abogada de Contratos GINREDCE



Elaboró: CPS Jorge Luis Amaranto Salazar - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

